

Monedas para la almoneda
 Dadas y recibidas en
 provisiones para el año de 1717

En el Consejo de la Casa de Consejo
 de la Villa de Segovia a Quince y siete
 dias del mes de Noviembre del año de
 mill setecientos y diez y ocho años de la
 Desperas de la Iglesia parroquial de
 San Pedro de la Catedral de Segovia
 Coronado Don Juan Joseph de Herrera
 Obispo y su ordinario de la dicha Villa
 Don Diego Thomas de Laurequi Obispo
 Caus del honor de Santiago Indico
 prior Don Don Domingo por el Fiscal
 Andres San de Inoco Carta y Juan para
 de las pias de las mas parte de la
 Justicia y Vermiento de la dicha Villa
 Su Jurisdiccion han sido precedido pu-
 blicadas por la Iglesia parroquial de
 ella por ante mi el Obispo de Segovia
 en numero almoneda en quince
 de las quano tablas como Carta
 la de blanco y tanto aca-
 niente aca de el Comisario de la Catedral de
 los de la almoneda de la Piedad
 y Don Juan de Segovia por el año
 Comente de Segovia de la Catedral de

281
Eno praximo Conclero Amal Grand
Candelilla y diez y nueve y tambien la Casa y casa
segunda ala delcho Conygo para los
que la quieren tomar con Conclero
que la Conclero en que se Veniente dho
Donaruo se haia de pagar entre los
obligados el Veniente atenta aley
de deposito y de pagar la Veniente aley
los que donan Veniente es Veniente y que el
alcaualero y Donatarios han de traer
Veniente con Costa de los Venientes y pagar
escrituras con firmas de Satisfaccion de los
dho Senores de Justicia y Veniente y aley
esta almoneda de un buen Veniente no puea
estar alguno y depono la Segunda
almoneda para el dia Santa de tener
alqual se hallan presentes porteros
Joseph Roman de Lavaca Juagun de
Ordanpau Thomas de Cuen y otros
de una de la Veniente el B. de la Veniente
y los demas y en fe dello yo el escrivano =

Joseph.
de Muxmas

Antem
San Antonio
de Arzaceta

En el dho Obisado atenta de los Obisados
mes y año los dho Senores de Justicia y
Veniente por ante el escrivano de

186
 Las Cajas de los deprezados a Car.
 de la moneda para en segunda moneda
 de los deprezados para ya la moneda
 y la moneda de los azules de Comer,
 y de la moneda de los azules de Comer,
 blanco, navarro y blanco, y la de la moneda
 y el de la moneda de la moneda de la moneda
 del Consejo por el tiempo y con la moneda
 con que se continuó la moneda a moneda
 y aunque de los deprezados no se podía
 alquilar y alquilar la moneda a moneda
 para el de la moneda de la moneda de la moneda
 de este año de este mismo mes y hora a lo
 qual fueron testigos Juan de la Cruz,
 Juan de la Cruz, Juan de la Cruz y Pedro
 de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz
 el P. M. de la Cruz de la Cruz de la Cruz

John Joseph
de Munnich

Intern
Ca. Inconio
Al. Procasta

3^a Almonda

En el día Cobrató el día quince de
Diciembre de 1864 año los dños
Jesús por ante mí el escribano público
entrevista al menor de los dños precudores
y asimismo continuó en la

Almoneda antecedente aunque diera buen
 Vato no parece para alguno por lo qual
 avendron sus mades la quinta almoneda
 y temate para el dia one del Conuente
 Jmes a este mismo puerco y hora a lo qual
 fueron tidos Don Juan de Quiroga
 de Trujillo y Manuel de Aguirre
 de esta Villa Jmo e Jmo
 Alcaide y en fe dello yo el escriuano

Man. Joseph.
 de Almoneda
 E.

Antem
 Juan Antonio
 de Alcaide

4ª almoneda y temate

En el Obispio de la Casa de el Conyso
 de esta Villa de Osuna a once dias del
 mes de Diciembre de mill e setecientos
 y diez y ocho acauada las Osunas
 de la Iglesia parroquial de San Pedro
 de la portuermomo de mill e loscuano
 los Senores el Honorable Consejo Real
 Juan Joseph de Arana Alcaide y Jmo
 Alcaide de esta Villa Don Diego
 Thomas de Saureque Alcaide de la Villa
 Alcaide de Santiago Indico Jmo Don

Don Domingo que de Xistia Andres
 Santa Trinitaria y Juan de la Capua
 Victorio y Andres de Xistia Dyonisio
 que son mas parte de la Justicia y
 muerto de la dicha Villa y su jurisdiccion
 a Candela enmendada y por Don Alonso
 nro pueron en quatta almas de y temate
 las provisiones de las quatro tablas de
 elmo clare la del blanes navarro y
 nro apuracante ante de Coma, batena
 bacallas y los deo de la alcuala forana
 de y Donatario la unida al Cade de
 elora para un ano conuente de el
 primero de junio del ano proximo con
 deo de mill pesos y diez y nueve y
 tambien la cosa que esta pegante ala de
 cho conyo para los uno que la quieran
 donar con condiccion que la cantidad
 en que se venature cho Donatario se
 haia de pagar entro tres o obligados
 el tematante atienda a lo de deparar
 y de pagar la cantidad de los lo que
 deuen Venta ecclesiastica y que el alca
 ualero y Donatario fagan de traer
 venuto con Costa de los thesoreros y oracion
 coceptura con fideles a satisfaccion de los
 deos tematantes que en primera
 Candela de junio para venuto de lo pro
 ueniente de la dicha quatro tablas de elmo

no buen
 qual
 rancia
 mente
 qual
 fran
 uenue
 tenoe
 vo


 onyo
 la del
 cunto
 pmas
 deo
 miano
 non
 sur
 Diego
 del
 Don

Luego sacaron fran de orate
 de una villa y deo quofraa
 y ofraa a puaa eandem quofraa
 de uno eandem el veguero ano
 fomete a la a la real a la e porta en Cantara
 quera a la
 de uno eandem y de uno mill reales a cada una villa
 de uno eandem puaa Jacobo de la uera real
 de uno eandem villa y ofraa
 rauer la veguero puaa a la uera a
 cinco reales por Cantara y de uno mill
 puaa villa eandem. Luego el dho
 fran de orate ofraa de los reales mas
 de a cada una villa = Thomas de la uera
 de uno eandem villa ofraa de
 cinco reales mas de a cada una y puaa la uera
 puaa a los cinco reales e porta en
 Cantara = el dho orate ofraa de los
 mas de a cada una = el dho Jacobo ofraa de los
 mas = el dho orate ofraa ofraa de los
 mas = el dho Thomas de la uera ofraa
 de los reales a la uera = el dho fran
 de orate ofraa de los reales de la uera
 y de la uera de la uera de a cada una
 en la uera y en los cinco reales e porta
 el dho de la uera de la uera puaa
 al dho fran de orate rauer a puaa
 de uno. La llama de la veguero de la uera
 que puaa el ofraa ofraa en la uera y de la uera
 notue este ofraa puaa de la uera a la uera
 ofraa y el ofraa ofraa de la uera
 con logu a la uera ofraa = el dho

38

Vote

Vote

Vote

Vote

Vote

Vote

Vote

Vote

380

Donde se
una nauarra.

Quiso esta Candelilla enmendada expresando
sera para el Tomate de Jonuon de la tabla
de Cando nauarra y el dho Juan de Orata
dijo que ofrecia haver la Refrida Jonuon
en el ducado del Estado ano a Valon de
Cero Real y medio a partes el Quibil de la
Cruce. Luego el dho Jacobo y Juan
ofrecio de haver la dha Jonuon y Junta
mucha la del aguediente a Cero Real y
medio a partes el Quibil y de dar a la
duenda Real a Victor de la dha dho
Juan de Orata furo la misma Jonuon
anadendo de la Real mas ala adela
El dho Jacobo anadio otros de la Real
mas. El Refrido orata otros de la Real
mas. El dho Jacobo otros de la Real
mas. El Refrido Thomas de Juan orata
hac en la misma forma la dha Jonuon
y anadio de la Real a Victor de la dha
Refido de Cero anadio anaden veinte
Real ala adela gofrecio haver la dha
Jonuon. Juan este Refrido. El dho Jacobo
anadio otros de la Real. El Refrido orata
otros veinte mas y hauendo enmendado
en el la dha Candelilla y pagado
en la dha Cruzada de los Senores Knate
de la dha Jonuon a Cero Juan de
Orata en la dha Jonuon y veinte Real
prometido de la dha y a Valon de la
dha Cero Real y medio a partes
el Quibil y el crucero furo nauarra
Tomate de la dha Juan y el lo mismo y no

Cop

10

10

10

10

30

20

10

20

300

[illegible]

Jacobo & Juanquin agueren sierenobas
go el escuano este temate y el lo agueren
Contra Condiçion annua arribadas
temate del tiempo se puso otra Condiçion enmendada
Donatus. Exponiendo era para el temate de los dias
del Donatus Juuicial por el tiempo
may Condiçiones exponiendo y immediatam
el dho Jacobo & Juanquin hasta ofrecio
por el dho Condiçion mill y quarenta reales
Vellon = Incontinenti Miguel Lopez & Ocho
Vello de la dha Condiçion por los mrs
mrs dha Condiçion mill reales & Vellon
fran de Juan Vello de la Condiçion
Vello mas = el dho Jacobo & Juanquin
otros Vello Vello mas y haunados
acauado luego naturalmente la llama
de la dha Condiçion se hizo el temate
de los dias del dho Donatus en el dho
Jacobo & Juanquin agueren go el escuano
Chire nobas este temate y el lo agueren
despues de las Condiçiones
temate de la Condiçion se puso otra Condiçion enmendada
para el temate de los dias de la dha
agueren en cada acion de dho
de la dha Condiçion y por mrs de Condiçion
en dho de Vello de la dha Condiçion
Vello y Vello de la dha Condiçion
Jacobo & Juanquin ofrecio por los Vello
de la dha Condiçion mill y quarenta reales
& Vello de la dha Condiçion

temate del tiempo se puso otra Condiçion enmendada Donatus.

68

68

68

68

temate de la dha Condiçion se puso otra Condiçion enmendada para el temate de los dias de la dha agueren en cada acion de dho de la dha Condiçion y por mrs de Condiçion en dho de Vello de la dha Condiçion Vello y Vello de la dha Condiçion Jacobo & Juanquin ofrecio por los Vello de la dha Condiçion mill y quarenta reales & Vello de la dha Condiçion

60

Voto

Abato

Expensas al palacio de los Condes
 prometeron en dación de unge y de
 don quien ofende y quiere donar los
 años de la casa en sus mill reales
 a don luego para el año Miguel
 para el año y de lo que donaba y
 ofende por la casa los referidos
 en mill reales de dación y aunque en
 sus mill y trescientos reales de oficio año
 don no hubo quien leguere donar
 incontinenti el año Jacobo a Juan de fe
 do a los años de la casa de reales
 mar y hauidose acordado nacer en
 la casa de la casa Candelilla de Ferna
 Juan los expensas de la casa en sus
 mill y de reales de lo monse de fe
 rido dación prometido en el año Jacobo
 de Juan que aguen por el exordio a fe
 notorio de Ferna y de lo agudo segun
 de dación y luego don en su parador
 Heavada en Candelilla en una de las parades Ferna
 de los años de la casa la forma y gran
 de dación ofende por los mill y quinientos
 reales de dación y aunque en su parador
 de dación por el año prometido no pua
 do que la notoria por Cua Ferna y apen
 de la casa en Ferna aguiando lo
 para el año de lo gocho de Ferna por lo
 y Ferna y Ferna de Ferna la almoneda

300
y fiera de los Indios de Urdanaga
de la Villa de Urdanaga y Bermea
Manzanas. Coma de la Villa de
mo el Conde de Urdanaga y los de
de Urdanaga y Bermea de la Villa de

Juan. Joseph
de Alvarado

Salmonda, temate de
la alcauala.

Ante
Juan. Thomas
de Alvarado

En el Convento de la Casa del Convento
de la Villa de Urdanaga a diez y ocho dias
del mes de Diciembre del año de
Setecientos y diez y ocho los señores
ordenados Don Juan Joseph de Alvarado
Alcalde ordinario de la Villa de Don Diego
Thomas de Alvarado Alcalde de la Villa de
ordenados de Urdanaga. Sindico por Don
D. Domingo por de Juan Thomas
Loren de Alvarado y Juan por de la Villa de
Urdanaga y Andres de Alvarado Diputados
nuestros de la Villa de Urdanaga y Bermea
de la Villa de Urdanaga y Bermea
En el presente a Candelas enmendadas
y con la presencia presente de
nuestros y Bermea de la Villa de
Urdanaga y si de la Villa de Urdanaga
que la almoneda de la Villa de Urdanaga